



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**
CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE
Fundación Gilberto Alzate Avendaño

NIVEL DIRECTIVO			
Asignación Básica Mensual (Actual)		Nuevo Grado	Nueva Asignación Básica Mensual
De	Hasta		
1	2.667.966	01	2.667.966
2.667.967	2.811.873	02	2.811.873
2.811.874	2.888.446	03	2.888.446
2.888.447	3.253.342	04	3.253.342
3.253.343	3.590.515	05	3.590.408
3.590.516	4.003.614	06	4.003.614
4.003.615	4.387.480	07	4.387.306
4.387.481	4.914.769	08	4.914.769
4.914.770	5.511.228	09	5.511.228

NIVEL ASESOR			
Asignación Básica Mensual (Actual)		Nuevo Grado	Nueva Asignación Básica Mensual
De	Hasta		
1	2.667.966	01	2.667.966
2.667.967	2.811.873	02	2.811.873
2.811.874	2.888.520	03	2.888.446
2.888.521	3.253.342	04	3.253.342
3.253.343	3.590.408	05	3.590.408
3.590.409	4.003.614	06	4.003.614
4.003.615	4.387.306	07	4.387.306
4.387.307	4.914.769	08	4.914.769

NIVEL ASISTENCIAL			
Asignación Básica Mensual (Actual)		Nuevo Grado	Nueva Asignación Básica Mensual
De	Hasta		
1	724.402	02	781.365
724.403	781.365	03	814.381
781.366	814.381	04	843.354
814.382	843.354	05	902.423
843.355	902.423	06	940.940
902.424	940.940	07	973.957
940.941	973.957	08	1.010.959
973.958	1.019.488	09	1.030.790
1.019.489	1.030.790	10	1.031.140
1.030.791	1.032.806	11	1.064.889
1.032.807	1.065.994	12	1.080.886
1.065.995	1.081.086	13	1.102.363
1.081.087	1.125.193	14	1.162.804
1.125.194	1.162.856	15	1.200.488
1.162.857	1.200.518	16	1.238.174
1.200.519	1.255.347	17	1.286.621
1.255.348	1.311.113	18	1.324.309
1.311.114	1.324.309	19	1.367.373
1.324.310	1.367.373	20	1.421.209
1.367.374	1.421.209	21	1.464.274
1.421.210	1.464.274	22	1.512.723
1.464.275	1.512.723	23	1.539.321
1.512.724	1.539.376	24	1.571.941
1.539.377	1.571.941	25	1.583.934
1.571.942	1.584.009	26	1.620.390
1.584.010	1.663.455	27	1.663.455

NIVEL TECNICO			
Asignación Básica Mensual (Actual)		Nuevo Grado	Nueva Asignación Básica Mensual
De	Hasta		
1	1.031.140	02	1.064.349
1.031.141	1.064.349	03	1.102.363
1.064.350	1.102.363	04	1.162.804
1.102.364	1.162.804	05	1.200.488
1.162.805	1.200.488	06	1.238.174
1.200.489	1.238.174	07	1.286.621
1.238.175	1.286.621	08	1.324.309
1.286.622	1.324.309	09	1.367.373
1.324.310	1.367.398	10	1.421.209
1.367.399	1.421.499	11	1.464.274
1.421.500	1.464.274	12	1.513.119
1.464.275	1.513.119	13	1.527.164
1.513.120	1.543.330	14	1.571.941
1.543.331	1.572.041	15	1.620.390
1.572.042	1.620.423	16	1.628.865
1.620.424	1.628.985	17	1.663.455
1.628.986	1.663.455	18	1.723.179
1.663.456	1.723.179	19	1.766.124
1.723.180	1.766.124	20	1.770.899
1.766.125	1.770.899	21	1.903.882
1.770.900	1.924.462	22	1.924.462

NIVEL PROFESIONAL			
Asignación Básica Mensual (Actual)		Nuevo Grado	Nueva Asignación Básica Mensual
De	Hasta		
1	1.489.442	02	1.537.488
1.489.443	1.537.488	03	1.585.535
1.537.489	1.586.402	04	1.635.732
1.586.403	1.635.732	05	1.649.591
1.635.733	1.649.591	06	1.697.389
1.649.592	1.697.389	07	1.729.835
1.697.390	1.729.835	08	1.798.194
1.729.836	1.798.194	09	1.850.769
1.798.195	1.850.769	10	1.887.353
1.850.770	1.887.353	11	1.903.348
1.887.354	1.903.412	12	1.997.988
1.903.413	1.997.988	13	2.055.828
1.997.989	2.056.036	14	2.108.422
2.056.037	2.224.077	15	2.224.077

Que el artículo 3° de la ley 4ª de 1992 establece que "el sistema salarial de los servidores públicos estará integrado por los siguientes elementos: la estructura de los empleos, de conformidad con las funciones que se deban desarrollar y la escala y tipo de remuneración para cada cargo o categoría de cargos." Y el artículo 2-j ibidem determina que para la fijación del régimen salarial y prestacional se tendrá en cuenta "El nivel de los cargos, esto es, la naturaleza de las funciones, sus responsabilidades y las calidades exigidas para su desempeño."





**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**
CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE
Fundación Gilberto Alzate Avendaño

Que del anterior contexto normativo, en cuanto al régimen salarial, Concluye la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, en respuesta a la Radicación 1518 de 2004, que comprende la facultad de establecer en forma sucesiva, numérica, progresiva y sistemática tablas salariales por grados, en donde se consignan la asignación o remuneración básica mensual para el año respectivo, teniendo en cuenta la clasificación por niveles de los diferentes empleos - sobre la base además de que cada nivel tiene una nomenclatura específica de empleos y una escala de remuneración independiente.

Que como lo establece el artículo 15 de Decreto Nacional 785 de 2005, el sistema de nomenclatura y clasificación determina que a cada uno de los niveles jerárquicos de los empleos le corresponde una nomenclatura y clasificación específica que consta de un código de tres dígitos. El primero señala el nivel al cual pertenece el empleo y los dos restantes indican la denominación del cargo. Este código se debe adicionar con dos dígitos que corresponden a los grados de asignación básica en el Distrito Capital.

Que entre los empleos en los que es preciso modificar su nomenclatura se encuentran empleos de carrera administrativa definidos como tales en la Ley 909 de 2004.

Que por lo anterior, técnicamente, se hace necesaria la homologación de los empleos en los niveles y grados determinados lo que conlleva a las modificaciones de la planta de empleos como del manual específico de funciones y competencias laborales, los cuales se indexan por la nomenclatura que cambia.

Que surtido el procedimiento anterior, se deben incorporar los empleados, en la situación administrativa en la que se encuentren, a los empleos ajustados en su nomenclatura, sin exigir requisitos diferentes a los ya acreditados y actualizar el Registro Público de Carrera Administrativa. Toda vez que, como se dijo previamente, lo que cambia en la nomenclatura de los empleos es el grado de asignación básica.

Que el régimen de equivalencias, para viabilizar la incorporación en empleos de carrera administrativa, se encuentra establecido por el Decreto Nacional 1746 de 2006 y para los efectos pretendidos dispone que se observen los siguientes criterios:

1. Que los empleos comparados tengan asignadas funciones iguales o similares. Esto es que exista una estrecha afinidad entre los contenidos funcionales de los empleos ocupados.
2. Que los requisitos exigidos en cuanto a estudio, experiencia y competencias laborales sean iguales o similares.
3. Que entre la asignación básica mensual fijada para los empleos cotejados, la diferencia salarial no supere los dos grados siguientes de la escala cuando se trata de empleos que se rijan por la misma nomenclatura, o el 10% de la asignación básica cuando a los empleos se les aplique nomenclatura diferente.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE
Fundación Gilberto Alzate Avendaño

Que de conformidad con lo anterior, los efectos particulares de la homologación de cargos que se realicen en el presente Decreto dentro de la adecuación del sistema de nomenclatura administrativa para los cargos que cambian de grado, se condicionará a los términos del artículo 38 de la Ley 996 de 2005, es decir que dichos efectos se producirán con posterioridad a las elecciones territoriales.

Que existe concepto previo de viabilidad técnica del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital con oficio DIR-4802 del 15 de Septiembre de 2011, de acuerdo con lo establecido por el artículo sexto del Acuerdo Distrital 199 de 2005.

Que existe concepto de viabilidad presupuestal emitido por la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto, número 2011EE303955 del 27 de Octubre de 2011, en cumplimiento del parágrafo segundo del artículo 14 del Decreto Distrital 532 de 2010.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Ajustar las asignaciones básicas de los empleos de la planta de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño, a las asignaciones básicas mensuales de la escala del Sector Central de la administración Distrital, con base en las tablas de referencias de la parte motiva de este acto así:

SITUACION ACTUAL					NUEVA SITUACION		
DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CODIGO	GRADO	ASIGNACIÓN ACTUAL 2011	TOTAL CARGOS	GRADO	ASIGNACION BASICA MENSUAL	TOTAL CARGOS
NIVEL DIRECTIVO					NIVEL DIRECTIVO		
DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD	050	04	5.511.228	1	09	5.511.228	1
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO	068	03	4.387.306	1	07	4.387.306	1
SUBDIRECTOR OPERATIVO	068	03	4.387.306	1	07	4.387.306	1
GERENTE	039	02	4.003.613	2	06	4.003.614	2
JEFE DE OFICINA	006	01	3.590.407	1	05	3.590.408	1
NIVEL ASESOR					NIVEL ASESOR		
ASESOR	105	01	4.003.613	2	06	4.033.614	2
NIVEL PROFESIONAL					NIVEL PROFESIONAL		
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	04	2.811.669	1	26	2.811.873	1
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	03	2.602.150	3	22	2.602.151	3
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	1.887.353	2	11	1.903.348	2
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	01	1.828.900	2	10	1.887.353	2
NIVEL TECNICO					NIVEL TECNICO		
TECNICO OPERATIVO	314	02	1.628.865	1	17	1.663.455	1
TECNICO OPERATIVO	314	01	1.227.678	2	07	1.286.621	2
NIVEL ASISTENCIAL					NIVEL ASISTENCIAL		
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	05	1.512.721	1	23	1.539.321	1
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	04	1.367.372	2	20	1.421.209	2
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	03	1.190.309	2	16	1.238.174	2
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	02	1.093.014	1	14	1.162.804	1
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	01	1.022.392	1	10	1.031.140	1
OPERATIVO	487	01	1.022.392	1	10	1.031.140	1
TOTAL CARGOS				27	27		





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE
Fundación Gilberto Alzate Avendaño

ARTÍCULO SEGUNDO: Adoptar la escala salarial del Sector Central, establecida por el Acuerdo 199 de 2005 del Concejo de Bogotá, D.C.

ARTÍCULO TERCERO. Ajustar los grados y asignaciones básicas de los empleos de la planta de personal de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño, a los grados y asignaciones básicas mensuales de la escala del Sector Central de la Administración Distrital, con base en las tablas de referencia de la parte motiva de este acto, así:

SITUACION ACTUAL					NUEVA SITUACION		
DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CODIGO	GRADO	ASIGNACIÓN ACTUAL 2011	TOTAL CARGOS	GRADO	ASIGNACION BASICA MENSUAL	TOTAL CARGOS
NIVEL DIRECTIVO					NIVEL DIRECTIVO		
DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD	050	04	5.511.228	1	09	5.511.228	1
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO	068	03	4.387.306	1	07	4.387.306	1
SUBDIRECTOR OPERATIVO	068	03	4.387.306	1	07	4.387.306	1
GERENTE	039	02	4.003.613	2	06	4.003.614	2
JEFE DE OFICINA	006	01	3.590.407	1	05	3.590.408	1
NIVEL ASESOR					NIVEL ASESOR		
ASESOR	105	01	4.003.613	2	06	4.033.614	2
NIVEL PROFESIONAL					NIVEL PROFESIONAL		
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	04	2.811.669	1	26	2.811.873	1
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	03	2.602.150	3	22	2.602.151	3
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	1.887.353	2	11	1.903.348	2
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	01	1.828.900	2	10	1.887.353	2
NIVEL TECNICO					NIVEL TECNICO		
TECNICO OPERATIVO	314	02	1.628.865	1	17	1.663.455	1
TECNICO OPERATIVO	314	01	1.227.678	2	07	1.286.621	2
NIVEL ASISTENCIAL					NIVEL ASISTENCIAL		
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	05	1.512.721	1	23	1.539.321	1
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	04	1.367.372	2	20	1.421.209	2
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	03	1.190.309	2	16	1.238.174	2
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	02	1.050.570	1	14	1.162.804	1
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	01	1.022.392	1	10	1.031.140	1
OPERATIVO	487	01	1.022.392	1	10	1.031.140	1
TOTAL CARGOS				27			27

ARTÍCULO CUARTO. Modifíquese, en la materia de este Acuerdo, el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE
Fundación Gilberto Alzate Avendaño

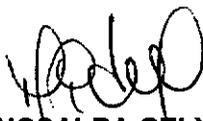
PARAGRAFO. A los empleados inscritos en carrera administrativa, que se incorporen en empleos con grado equivalente, se les deberá actualizar su inscripción en el Registro Público de Carrera Administrativa.

ARTÍCULO QUINTO. La Fundación Gilberto Alzate Avendaño, cuenta con la disponibilidad presupuestal para el pago hasta el 31 de diciembre de 2011, según certificación del responsable de presupuesto del 02 de Noviembre del 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá D.C., a los dos (02) días de Noviembre de 2011


/ CATALINA RAMIREZ VALLEJO
/ Presidente Junta Directiva
Fundación Gilberto Alzate Avendaño


NIDIA MANOSALBA CELY
Secretaria Junta Directiva
Fundación Gilberto Alzate Avendaño